



LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO P R E S E N T E

Los suscritos, integrantes del **H. Ayuntamiento de León, Guanajuato 2021-2024**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción V, 78 fracción III, 79 fracción IV y 238 párrafos primero, segundo fracción I y tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por los artículos 72 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; nos permitimos presentar la **iniciativa para expedir el Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato; y reformar el Reglamento de la Economía del Conocimiento y la Innovación para el Municipio de León, Guanajuato**, con el **objeto** de crear un organismo auxiliar de carácter consultivo de la administración pública municipal y de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, estableciendo las bases para impulsar el desarrollo económico, innovación y creatividad en el Municipio, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio requiere construir cimientos sólidos que le permita lograr un desarrollo económico inclusivo y sostenido, este es uno de los objetivos primordiales de esta administración, pues a través de él se puede impulsar el progreso y una mejora a los estándares de vida de la ciudadanía leonesa.

Hoy León tiene la oportunidad insuperable de fortalecer su economía con apoyo de la innovación, creatividad y la mentefactura, ya que son polos importantes en el desarrollo económico, pues abonan al incremento de la productividad, además que forjan como factores primordiales para el desarrollo de Guanajuato y de nuestro municipio.

En esa tesitura, la innovación y creatividad inciden en el desarrollo económico cuando tienen un enfoque social y ambiental alineado al bienestar ciudadano, generando así un avance en cualquier país.

El diseño e implementación de políticas públicas encaminadas a impulsar las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad, es uno de los retos más importantes para León, sin embargo, esto se puede lograr con la inclusión de la participación social para la toma de decisiones públicas y la formulación de acciones orientadas al impulso y fortalecimiento económico; es así que resulta importante sumar esfuerzos con la sociedad organizada y participativa, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la gestión pública en beneficio de la población.

En este sentido, somos conscientes de lo fundamental que es el involucramiento de la sociedad para atender de manera colaborativa los retos prioritarios de León, es por ello, que a través de esta iniciativa también se busca coadyuvar con lo establecido en el *“Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045”*, ya que contempla en su pilar *“Co-creación: colaboración y participación ciudadana”* el objetivo de *generar canales de innovación pública y social para el involucramiento efectivo de la ciudadanía y de las juventudes, en el proceso de cambio y en la toma de decisiones de interés colectivo.*

La propuesta de creación de este reglamento responde a la necesidad de unir la integración y las atribuciones de los miembros del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de León, Guanajuato y del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad para el Municipio de León, Guanajuato, en un solo organismo auxiliar de carácter consultivo de la administración pública municipal y de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, estableciendo en éste, las bases para impulsar el desarrollo económico, innovación y creatividad en el Municipio de León.

Es así que conjuga en un solo cuerpo colegiado una visión que suma el desarrollo económico con la innovación y creatividad, lo que puede acrecentar la labor por un bienestar óptimo de la sociedad, potencializando los resultados en su favor mediante la suma de visiones que se complementan.

Lo anterior a través de cuerpo colegiado de la misma naturaleza hoy establecida para los Consejos Consultivos referidos, sumando esfuerzos en una estructura única que simplifica la labor administrativa y evita acciones aisladas que pudiesen llegar a resultar contradictorias; con lo cual, otorga mayor eficiencia en resultados.

La estructura del presente instrumento normativo contempla en el Capítulo Primero lo referente al objeto y naturaleza del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato.



En el Capítulo Segundo consagra lo relativo a la integración del Consejo, a las atribuciones y facultades de los integrantes de éste; así como a la manera en la que se desarrollarán sus Sesiones, y por último contempla lo concerniente a las ausencias, renunciaciones y revocaciones de los integrantes del Consejo.

En el Capítulo Tercero de este Reglamento, se establece la organización e integración de los grupos internos de trabajo, además de la finalidad de su integración y los acuerdos generados por éstos.

En ese tenor, a través de este Consejo Consultivo, lograremos el impulso al desarrollo económico, innovación y creatividad en el Municipio, con una estrategia sustentable, eficiente y de impacto social que impliquen la generación de nuevas prácticas que contribuyan a la buena gobernanza.

Por todo lo anterior, solicitamos atentamente que la iniciativa de referencia sea turnada a la comisión o comisiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, para su estudio, análisis y en su caso dictaminación.

A T E N T A M E N T E
“EL TRABAJO TODO LO VENCE”
“2022, AÑO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO, 50 AÑOS DE
DIÁLOGO CULTURAL”

Alejandra Gutiérrez Campos
Presidenta Municipal

INICIATIVA PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; Y PARA REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3, Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 61, DEL REGLAMENTO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO:

PRIMERO.- *Se expide el Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato.

Naturaleza del Consejo

Artículo 2.- El Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato, es un organismo auxiliar de carácter consultivo de la administración pública municipal de la Dirección General de Economía y de la Dirección General de Innovación, adscritas a la Secretaría para la Reactivación Económica de León, en el que participan expertos en economía y finanzas; infraestructura y recursos naturales; sindicatos o instancias de administración de recursos humanos; iniciativa privada y sector empresarial; industrias de transformación y tecnologías de la información; análisis de mercado y comercio exterior; parques tecnológicos y de innovación, así como incubadoras y aceleradoras de negocios; centros públicos de investigación; instituciones públicas de cultura y educación superior; cuyo propósito es:

- I. Fungir como un órgano colegiado de asesoría y consulta en la toma de decisiones en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad,

con la finalidad de posicionar a este municipio como un referente nacional e internacional;

- II. Impulsar el desarrollo económico equilibrado y sustentable en el Municipio;
- III. Proponer las acciones necesarias para el impulso de la innovación y tecnología en el Municipio, con una estrategia sustentable, eficiente y de impacto social que implique la generación de nuevas prácticas que contribuyan a la buena gobernanza;
- IV. Propiciar el análisis, definición e integración de propuestas de inversión que cumplan las necesidades del Municipio;
- V. Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al sector económico y hacerla extensiva;
- VI. Obtener los apoyos institucionales requeridos para el desarrollo de los programas, proyectos y de todas aquellas acciones importantes en materia de desarrollo económico, innovación y creatividad del Municipio;
- VII. Promover recursos económicos para el fomento del desarrollo económico, innovación y creatividad del Municipio;
- VIII. Desarrollar estudios-diagnósticos para proponer el mejoramiento del marco jurídico-administrativo que rige a las actividades económicas, de innovación y creatividad en el municipio;
- IX. Fomentar la incubación de pequeños negocios, brindar asesoría y facilitar apoyos institucionales e incentivos adecuados para la perdurabilidad o consolidación de estas empresas;
- X. Coadyuvar con la administración pública municipal respecto a los proyectos de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, contribuyendo al cumplimiento de la misión y visión de ésta, acorde a los instrumentos de planeación existentes;
- XI. Emitir opiniones en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad, para apoyar la toma de decisiones del Ayuntamiento, así como de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;



- XII. Generar alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional en materia de innovación y tecnología;
- XIII. Proponer a las autoridades la instrumentación de programas, estudios y acciones en materia de Innovación y Tecnología, y
- XIV. Las demás que deriven de los ordenamientos legales en las materias, así como las que le asigne el Ayuntamiento.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Apoyos Institucionales:** Los derivados de programas, planes, fondos, fideicomisos públicos y proyectos financiados con recursos de carácter federal, estatal o municipal, formalmente establecidos mediante la emisión de una ley, contrato constitutivo, reglas de operación o lineamientos;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato;
- III. **Comisión:** La Comisión municipal que se encargue de analizar los asuntos en las materias de Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad;
- IV. **Consejo:** Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato;
- V. **Ecosistema de Innovación:** Comprende todas las acciones y actores que intervienen para concebir y llevar a cabo una innovación en el ámbito, económico, social, educativo y gubernamental;
- VI. **Incentivos:** Los subsidios otorgados directamente para la iniciación, desarrollo o consolidación de empresas con presupuesto especial aprobado por este Ayuntamiento de León, Guanajuato y/o en su caso por el Congreso del Estado;
- VII. **Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato;
- VIII. **Reglamento:** El Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato, y

IX. Secretaría: La Secretaría para la Reactivación Económica de León.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

SECCIÓN PRIMERA DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN

Integración del Consejo

Artículo 4.- El Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato, es un órgano auxiliar de la administración pública municipal de la Dirección General de Economía y de la Dirección General de Innovación, adscritas a la Secretaría para la Reactivación Económica de León, con funciones de consulta, asesoría, gestoría y apoyo técnico en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad en este Municipio, el cual se conforma de los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- I. Un representante del Ayuntamiento, que será el Presidente de la Comisión;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, y
- III. Catorce Consejeros ciudadanos propietarios, quienes serán los representantes de las organizaciones y los sectores relacionados con las materias:
 - a) Economía y finanzas;
 - b) Infraestructura y recursos naturales;
 - c) Sindicatos o instancias de administración de recursos humanos;
 - d) Iniciativa privada y sector empresarial;
 - e) Industrias de transformación y tecnologías de la información;
 - f) Análisis de mercado y comercio exterior;
 - g) Parques tecnológicos y de innovación;
 - h) Centros públicos de investigación;
 - i) Instituciones públicas de cultura y educación superior, y
 - j) Incubadoras y aceleradoras de negocios.

El Consejero Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a otras personas cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones del Consejo, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Suplencias

Artículo 5.- Cada consejero propietario contará con un suplente que cubrirá sus ausencias el cual tendrá el mismo derecho a voz y voto, así como las facultades y obligaciones del propietario.

Cada consejero suplente cumplirá con los requisitos del perfil del propietario, excepción hecha del representante del Ayuntamiento quien no requiere de suplente.

Calidad de los Consejeros

Artículo 6.- Los cargos del Consejo serán honoríficos, por tanto, no recibirán retribución, gratificación, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Elección y Designación

Artículo 7.- El representante del Ayuntamiento y el Secretario Técnico asumirán el cargo por el sólo hecho de sus respectivos nombramientos.

Los Consejeros ciudadanos propietarios y sus suplentes serán designados por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

En la sesión de instalación del Consejo, los miembros del mismo elegirán de entre los Consejeros Ciudadanos a quien deberá fungir como Consejero Presidente.

Convocatoria

Artículo 8.- Dos meses previos al vencimiento del encargo de los Consejeros Ciudadanos, la persona titular de la Presidencia Municipal emitirá convocatorias a las organizaciones y los sectores relacionados con las materias señaladas en la fracción III del artículo 4, del presente reglamento, a efecto de que propongan integrantes para el Consejo, haciéndoles de su conocimiento que de no formular propuestas, será la persona titular de la Presidencia Municipal quien las realice directamente.

Temporalidad

Artículo 9.- Los integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años, y a fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos del Consejo, podrán ser

ratificados por una sola vez para otro periodo igual, excepción hecha del representante del Ayuntamiento y del Secretario Técnico.

El representante del Ayuntamiento y el Secretario Técnico del Consejo, formarán parte de éste, hasta el término de sus respectivos encargos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES

Atribuciones

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Contribuir a la formulación de planes y programas de desarrollo económico, competitividad, innovación y creatividad con visión a largo plazo para el Municipio;
- II. Participar en la formulación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas, estrategias y acciones que de éstos deriven en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad;
- III. Convocar a los diversos organismos empresariales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad;
- IV. Emitir opinión sobre la demanda e instalación de parques industriales, centros comerciales y de servicios;
- V. Impulsar el desarrollo tecnológico y la competitividad de las empresas establecidas en el Municipio, así como los proyectos de investigación que realicen;
- VI. Coadyuvar en la desregulación económica y la simplificación administrativa de conformidad a la legislación aplicable a esta materia;
- VII. Promover el empleo y fomentar las oportunidades de trabajo en el municipio;



- VIII.** Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto del Secretario Técnico, proyectos de promoción y de desarrollo económico para la generación y conservación de empleos y de inversión;
- IX.** Proponer y concertar con las dependencias y entidades de los diferentes órdenes de gobierno, con las cámaras empresariales, con los organismos empresariales y con los particulares interesados, los programas, proyectos y acciones que impulsen las actividades económicas, así como de innovación y creatividad;
- X.** Sugerir programas que permitan el desarrollo integral de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del Municipio;
- XI.** Aprobar el plan de trabajo interno en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad;
- XII.** Generar grupos internos de trabajo en las materias, cuya organización, estructura, funcionamiento y competencia se establecerá en su estatuto correspondiente, con el objetivo de estudiar, analizar y proponer alternativas para el desarrollo de las actividades productivas, así como de innovación y creatividad del Municipio;
- XIII.** Proponer proyectos en materia de innovación para la generación de valor a la ciudadanía desde la administración municipal con un enfoque multidimensional de sustentabilidad;
- XIV.** Generar proyectos de innovación social a través de la participación ciudadana;
- XV.** Impulsar la promoción de la sociedad como agente activo en la solución de sus propios problemas, propiciando el involucramiento a la población para conseguir la satisfacción de sus necesidades;
- XVI.** Elaborar diagnósticos y proponer proyectos en materia de innovación para la generación de valor en el ecosistema de innovación en León;
- XVII.** Desarrollar y participar en jornadas y retos de emprendimiento social, innovación y transferencia de conocimiento;



- XVIII.** Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, la celebración de acuerdos o convenios con el gobierno federal, estatal y otros municipios, u organismos no gubernamentales para la ejecución de las acciones y programas necesarios;
- XIX.** Gestionar la obtención de apoyos institucionales para dar cumplimiento a los programas y acciones de promoción de innovación en el Municipio;
- XX.** Aprobar el calendario de las sesiones ordinarias del Consejo;
- XXI.** Otorgar licencias de ausencia a cualquiera de los consejeros ciudadanos, conforme a los términos establecidos en el presente Reglamento;
- XXII.** Solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, la revocación de la designación de los consejeros ciudadanos, en los términos del presente Reglamento;
- XXIII.** Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, reformas, modificaciones o adiciones a los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de observancia general, así como la creación de nuevos ordenamientos o la abrogación de los existentes, a fin de establecer o actualizar las normas relativas en materia de innovación y tecnología;
- XXIV.** Invitar a personas o instituciones del ámbito nacional o internacional con carácter temporal o permanente que apoyen y asesoren en los trabajos del Consejo, sin que formen parte de éste, y
- XXV.** Las demás que le encomiende el Ayuntamiento.

Facultades del Presidente

Artículo 11.- Corresponde al Consejero Presidente:

- I.** Hacer cumplir los acuerdos del Consejo, así como atender y dar seguimiento a los mismos;
- II.** Proponer al Consejo las estrategias generales en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad;



- III. Presidir las sesiones del Consejo, conduciendo el orden en las mismas y brindando los informes necesarios con relación a las discusiones que se lleguen a presentar;
- IV. Elaborar, en coordinación con el Secretario Técnico, el plan de trabajo interno en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad, así como el calendario de sesiones ordinarias y presentarlo al Consejo para su aprobación;
- V. Representar al Consejo en los actos donde éste tenga participación y delegar en su caso dicha representación;
- VI. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo;
- VII. Rendir al Ayuntamiento, cuando menos una vez al año o cuando éste se lo solicite, un informe de actividades del Consejo;
- VIII. Convocar, por sí o a través del Secretario Técnico del Consejo, a las reuniones del mismo;
- IX. Delegar sus facultades en el Secretario Técnico del Consejo, en los casos en que lo considere necesario;
- X. Tomar las decisiones que estime convenientes para la consecución y realización de los objetivos del Consejo;
- XI. Realizar recomendaciones para el buen uso de los recursos asignados al sector económico, de innovación y creatividad de León;
- XII. Solicitar a los miembros del Consejo, la información que estime pertinente para el buen funcionamiento de dicho órgano colegiado;
- XIII. Proponer al Consejo, la participación de invitados especiales nacionales o extranjeros y expertos en materia de innovación y tecnología;
- XIV. Coordinar con el Secretario Técnico y los grupos internos de trabajo, las actividades del Consejo;



- XV. Suscribir de manera conjunta con el Secretario Técnico, los documentos relativos a las atribuciones del Consejo, y
- XVI. Las demás facultades que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Ayuntamiento.

Facultades de los Consejeros

Artículo 12.- Corresponde a los Consejeros ciudadanos que no ostenten el cargo de Presidente:

- I. Cumplir con las obligaciones que les asigne el Consejo y el Presidente;
- II. Participar de manera proactiva en las sesiones y reuniones, realizando las debidas aportaciones en las discusiones encaminadas al cumplimiento de los fines del Consejo;
- III. Representar al Consejo en aquellos actos en que se requiera su participación, previo acuerdo de éste;
- IV. Participar en los grupos internos de trabajo que le asigne el Consejo;
- V. Proponer al pleno del Consejo, los lineamientos y acuerdos que se consideren necesarios para el seguimiento de recomendaciones realizadas en asuntos puestos a consideración de dicho Consejo;
- VI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Consejo, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Respetar los acuerdos tomados por el Consejo;
- VIII. Cumplir con los cursos de inducción y capacitación continua durante sus funciones, que acuerde el mismo Consejo;
- IX. Cumplir de manera íntegra con los objetivos que señala este Reglamento, observando en todo momento principios éticos y profesionales que corresponden a su actuación, y
- X. Las demás que deriven del presente Reglamento.

Facultades del Secretario

Artículo 13.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Convocar, previo acuerdo con el Consejero Presidente, a las sesiones del Consejo y remitir la información respectiva a sus integrantes;
- II. Respetar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;
- III. Auxiliar al Consejero Presidente en el desempeño de sus funciones;
- IV. Vincularse con los sectores empresariales del Municipio para que participen activamente todos los representantes de los organismos de la iniciativa privada dentro y fuera del Consejo;
- V. Representar al Consejo en los actos donde éste tenga participación y delegar en su caso dicha representación;
- VI. Resguardar el archivo que genere el Consejo;
- VII. Elaborar y presentar al Consejo durante el primer bimestre de cada año, el plan de trabajo interno en las materias de desarrollo económico, innovación y creatividad, para su análisis y aprobación respectiva;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo y pasar lista de asistencia, así como asentar los acuerdos en el libro correspondiente;
- IX. Establecer mecanismos eficientes de comunicación con el objeto de enterar oportunamente a los miembros del Consejo, sobre la información generada dentro del mismo, así como de las labores de los grupos internos de trabajo;
- X. Presentar semestralmente al Consejo, informes de los programas acordados por ese órgano colegiado e implementados por la Secretaría;
- XI. Instruir, en su caso, a un servidor público de la dependencia que representa para que le supla en el ejercicio de sus funciones como Secretario Técnico del Consejo, y

XII. Las demás que le confiera el Consejero Presidente o deriven del presente Reglamento.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Temporalidad para las sesiones del Consejo

Artículo 14.- El Consejo celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada tres meses, de acuerdo con el calendario anual de sesiones ordinarias aprobado en la primera sesión del ejercicio que se celebre. Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la urgencia o importancia del asunto así lo amerite. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes que tengan derecho a voto. El Consejero Presidente tendrá además voto de calidad, en caso de empate.

Invitaciones a las reuniones del Consejo

Artículo 15.- A las reuniones del Consejo y a propuesta del Consejero Presidente, se podrá invitar a personas con experiencia en las materias de desarrollo económico, innovación o creatividad para participar en el desarrollo de sus sesiones.

Indistintamente y a propuesta del Consejero Presidente, se podrá invitar al Consejo de Mejora Regulatoria, así como al Consejo Consultivo Turístico del Municipio de León, Guanajuato, para conocer de los asuntos que tengan relación a sus funciones.

Convocatoria a las sesiones del Consejo

Artículo 16.- El Consejero Presidente o el Secretario Técnico previo acuerdo, podrán convocar, indistintamente, a las sesiones del Consejo.

Plazo para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 17.- El Secretario Técnico notificará las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias a consejeros y en su caso invitados, de manera física o por correo electrónico; la citación a las sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y a las sesiones extraordinarias, con tres días naturales de anticipación. En ambos casos las convocatorias a las sesiones tendrán inserta el lugar y fecha de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Domicilio para sesionar y modalidad virtual

Artículo 18.- El domicilio o lugar en el cual se desarrollarán las sesiones del Consejo, será el que para tal efecto determine el Secretario Técnico.

Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor se encuentre impedimento para que las personas que integran el Consejo puedan reunirse en un lugar específico, las sesiones podrán realizarse de forma remota a través de medios electrónicos, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

Asimismo, se podrán establecer esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo del Secretario Técnico.

Asistencia de la persona titular de la Presidencia Municipal

Artículo 19.- La persona titular de la Presidencia Municipal podrá asistir a las sesiones del Consejo; para tal caso asumirá la presidencia del mismo.

En este supuesto, el Presidente del Consejo tendrá la calidad de un consejero más, con derecho a voz y voto.

Quórum

Artículo 20.- Para sesionar válidamente se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. De no reunirse dicho número se emitirá nueva convocatoria, la cual se notificará con 3 días naturales de anticipación y la sesión se celebrará con los que asistan.

Validez de los acuerdos

Artículo 21.- Para que los acuerdos tomados en las sesiones se consideren válidos se requerirá la presencia del Consejero Presidente.

Orden del día de las sesiones

Artículo 22.- Las reuniones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los integrantes del Consejo asistentes, el cual deberá conformarse, al menos, por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación de que se reúna el quórum legal para la celebración de la reunión;



- II. La aprobación del acta de la sesión anterior y, en su caso, observaciones de sus integrantes para su modificación;
- III. Temas a tratar;
- IV. Firma del Presidente o Secretario Técnico del Consejo, y
- V. Asuntos generales.

Acuerdos de las sesiones

Artículo 23.- De todas las sesiones del Consejo se levantará acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las sesiones del mismo y deberán ser firmadas para su aprobación por todos los miembros del Consejo presentes en la sesión de que se trate.

Actas de las sesiones

Artículo 24.- El Secretario Técnico, elaborará las actas correspondientes, recabará las firmas y organizará el sistema de seguimiento de acuerdos del Consejo, asimismo organizará y controlará la correspondencia oficial del mismo.

Localización de las actas de las sesiones

Artículo 25.- Las actas deberán permanecer en el archivo de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, bajo el resguardo del Secretario Técnico.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 26.- En las sesiones del Consejo, el Consejero Presidente deberá de atender a lo siguiente:

- I. Tomar cualquier medida que resulte adecuada para que las sesiones del Consejo se desarrollen con orden, calidad y respeto, procurando siempre que se lleven a cabo con agilidad y economía;
- II. Otorgar el uso de la voz a solicitud de cualquiera de los integrantes del Consejo e invitados. Las intervenciones sobre un mismo tema serán de un máximo de tres veces y cinco minutos cada una por cada integrante del Consejo e invitados;
- III. Determinar suficientemente discutido un punto del orden del día y someterlo a votación del Consejo; y



- IV. Proponer que la votación de alguno de los puntos se realice en forma secreta, cuando así lo considere necesario.

SECCIÓN CUARTA DE LAS AUSENCIAS, RENUNCIAS Y REVOCACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Ausencia y licencias de los Consejeros

Artículo 27.- La falta injustificada de cualquiera de los Consejeros ciudadanos propietarios por más de tres sesiones ordinarias en forma continua o de cinco sesiones de manera discontinua sin causa justificada dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo.

Para tal efecto, en la reunión ordinaria del Consejo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Secretario Técnico, mismo que se le notificará al integrante en cuestión, llamando en forma inmediata a su suplente para su integración al Consejo.

Las ausencias por licencia hasta por tres meses de cualquiera de los Consejeros ciudadanos serán cubiertas por su respectivo suplente, quien al momento en que se reincorpore el propietario, le rendirá un informe de los acuerdos tomados durante el ejercicio de su función.

Remoción de los Consejeros

Artículo 28.- Los integrantes del Consejo podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo cometan falta grave, a juicio del propio Consejo, que perjudique el buen desempeño de sus funciones.

Revocación de los Consejeros

Artículo 29.- Corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la renuncia de los integrantes del Consejo, así como acordar la revocación de su designación, ordenando la remoción del cargo en caso de que el Consejo le aporte los elementos de convicción suficientes para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO



Organización e integración

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, el Consejo podrá integrar y operar en forma permanente, los grupos internos de trabajo que estime convenientes. En cada grupo de trabajo participarán, por lo menos, tres consejeros ciudadanos, dentro de los que el Consejo designará a un coordinador. En caso necesario, podrá integrarse con un número impar mayor de miembros.

Reuniones de trabajo

Artículo 31.- Los grupos internos de trabajo se reunirán con la frecuencia que requiera la atención de los asuntos que se les hayan encomendado y previa citación que expida su coordinador.

Finalidad de su integración

Artículo 32.- Los grupos internos de trabajo se constituyen como un foro participativo y de consulta para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que les compete según este Reglamento y los encomendados por el Consejo.

Acuerdos de los grupos internos de trabajo

Artículo 33.- Los acuerdos de los grupos internos de trabajo serán informados al Secretario Técnico del Consejo para que sean presentados ante el Consejo en la sesión ordinaria inmediata posterior y, en su caso, sean aprobados por el mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación

Segundo.- Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del municipio de León, Guanajuato. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, segunda parte de fecha 09 de noviembre del año 2017.

Abrogación

Tercero.- Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del municipio de León, Guanajuato. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 121, primera parte de fecha 30 de julio de 2010.



Derogación

Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido al presente.

Integración del Consejo

Quinto.- Por única ocasión, a partir de la entrada en vigor del presente, se otorga el plazo de 30 días para realizar el proceso de selección de consejeros propietarios y suplentes, con la finalidad de que la persona titular de la Presidencia Municipal realice su propuesta para conformar el Consejo.

Referencia de denominación

Sexto. - Cualquier referencia de los Consejos Consultivos para el *Desarrollo Económico del Municipio de León, Guanajuato*, así como el de *Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato*, que se realice en reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas de observancia general o en cualquier otro acto jurídico y administrativo, se entenderán hechas al **Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato**, tal como se describe en la siguiente tabla:

| Órgano auxiliar de origen | Órgano auxiliar que persiste |
|---|---|
| Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de León, Guanajuato | Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato |
| Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato | |

SEGUNDO. - Se reforma la fracción III del artículo 3, así como la fracción III del artículo 61 del *Reglamento de la Economía del Conocimiento y la Innovación en el Municipio de León, Guanajuato*, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I y II. ...

III. Consejo: Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato;

IV. a XXIX. ...

Integración

Artículo 61. El Comité Dictaminador estará integrado por:

I y II. ...

III. Dos personas que el **Consejo** designe, especialistas en la materia en las que se otorgue apoyo por parte de la Dirección, quienes fungirán como vocales.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Vigencia

Único.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.